



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 85892366 – 569 62844986



PROCOLO LEY N° 21.128 “AULA SEGURA”

I. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del protocolo es proporcionar orientaciones, acciones y herramientas que deberán cumplir directivos, docentes, apoderados y/o asistentes de la educación para actuar de modo coherente con las disposiciones de la Ley 21.128.

En caso de actos o conductas de carácter grave o gravísima cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar que causen daño a la integridad física o síquica de cualquier otro miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

1. Agresiones de carácter sexual.
2. Agresiones físicas que produzcan lesiones.
3. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios
4. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento
5. Otros, tipificados como graves o gravísimos en el presente reglamento.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN:

1. En caso de encontrarse frente a las faltas descritas en el punto anterior, se prescindirá de la aplicación del procedimiento para las faltas graves y gravísimas contemplado en el presente reglamento, y en su lugar se procederá de la siguiente manera:
 - 1.1. El Director iniciará un procedimiento investigativo - sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna de las conductas o actos señalado en el numeral precedente.
 - 1.2. Respecto al proceso investigativo-sancionatorio el director deberá respetar los principios del debido proceso, es decir, la presunción de inocencia, acoger testimonios y pruebas y la objetividad en el análisis de los hechos, entre otros.
 - 1.3. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento investigativo - sancionatorio, a los estudiantes y/o a cualquier otro miembro de la comunidad escolar que hubiere incurrido en alguna de las conductas o actos señalado en el numeral precedente, y que conlleve como sanción la cancelación de matrícula, expulsión o que altere gravemente la convivencia escolar, según lo dispone la Ley.
 - 1.4. Para esto, el Director notificará de la decisión de suspender al estudiante afectado, junto con los fundamentos, así como también a su madre, padre y/ o apoderado, según corresponde. La notificación podrá ser por cualquiera de los siguientes medios: libreta de comunicaciones, correo electrónico registrado o carta certificada enviada a la dirección registrada en el contrato de prestación de servicios



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 85892366 – 569 62844986



- educacionales.
- 1.5. Contra la resolución, la madre, padre y/ o apoderado o estudiante afectado podrá, dentro de los 5 días siguientes de haber sido notificado de la aplicación del procedimiento, solicitar a la Dirección la reconsideración de la medida, la que será resuelta previa consulta al consejo de profesores, quien deberá notificar por escrito.
 - 1.6. La interposición del recurso ampliara el plazo de suspensión del estudiante hasta que se termine su tramitación.
 - 1.7. De haberse hecho uso de esta medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para investigar y resolver la medida aplicar, contados desde la notificación.
 - 1.8. La suspensión es una medida cautelar, en caso alguno puede ser considerada como una sanción.
2. Resuelta la investigación se procederá a notificar al padre, madre o apoderado de la resolución final y de la medida sancionatoria, si la hubiera, por cualquiera de los siguientes medios: citación a entrevista, vía correo electrónico registrado o carta certificada enviada a la dirección registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales.
 3. Dentro de las medidas sancionatorias al determinar que la acción o conducta afectó gravemente la integridad física y psíquica, está la expulsión o cancelación de matrícula.
 4. El proceso de apelación a la medida será ante el Director, quien deberá consultar al consejo de profesores. La apelación se podrá hacer dentro de los 15 días una vez notificada la medida.

Versión:

1° Rev.	4/07/2023_DNS
---------	---------------